

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 308 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de marzo de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de junio de 2019; la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de julio de 2020; la Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de diciembre de 2022; y el Oficio N° 0236-2023-GRP-440000-440010 de fecha 23 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 996, se aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, incorporado por el Decreto Supremo N° 238-2016-EF, señala lo siguiente: "El Consejo de Vigilancia está conformado por un (1) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia. Cuando la zona de influencia comprenda a dos (2) o más centros poblados y/o comunidades campesinas, se designan como máximo dos (2) representantes, que no deben pertenecer al mismo centro poblado y/o comunidad campesina, los que son elegidos por un determinado período, conforme lo establezca el estatuto de la Persona Jurídica";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de marzo de 2019, en su artículo tercero, se ratificó a la Lic. Adm. Debora Jesús Huatuco Crisanto como miembro alterno del Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de junio de 2019, en su artículo primero, se dió por concluida la designación del Ing. José Humberto Chávez Castillo como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita y en su artículo segundo se designó al Ing. Cesar Octavio Adamo Nizama García, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de julio de 2020, en su artículo primero se dió por concluida la designación del Ing. Cesar Octavio Adamo Nizama García, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita y en su artículo segundo se designó al Ing. Luis Fernando Vega Palacios como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 756-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de diciembre de 2022, en su artículo primero se dió por concluida con eficacia anticipada desde el 05 de enero de 2022, la designación del Ing. Luis Fernando Vega Palacios, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita y en su artículo segundo se designó al Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa, con eficacia anticipada desde el 06 de enero de 2022, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 308 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

Que, con Oficio N° 0236-2023-GRP-440000-440010 de fecha 23 de febrero de 2022, el Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero de 2023, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura solicita a esta Gobernación Regional la emisión de la resolución ejecutiva que lo designe como miembro titular y al Abog. Franklin More Espinoza como miembro alterno, en su calidad de Director de la Dirección de Aeródromos y Puertos, en representación del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita. Asimismo, solicita la culminación de la designación de los anteriores miembros titular y alterno;

Que, en tal sentido corresponde a esta Gobernación Regional dar por concluida la designación del Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa y de la Lic. Debora Huatuco Crisanto como miembros titular y alterno, respectivamente, representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita y designar al Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval como miembro titular y al Abog. Franklin More Espinoza como miembro alterno en representación del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las designaciones del Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa y de la Lic. Debora Huatuco Crisanto como miembros titular y alterno, respectivamente, representantes del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO- DESIGNAR, al Ing. **JORGE LUIS JIMÉNEZ SANDOVAL**, como miembro titular y al Abog. **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, como miembro alterno en representación del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario Paita.

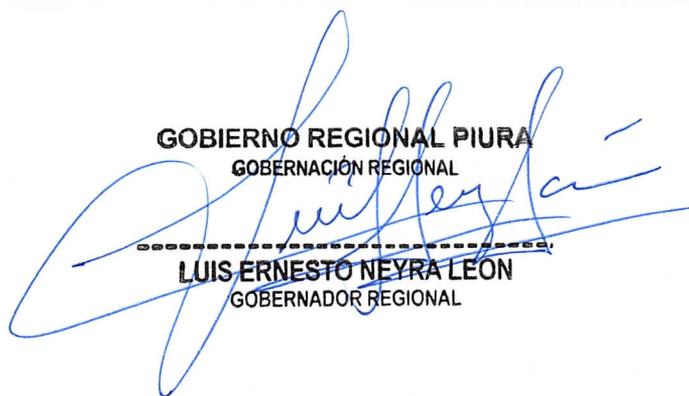
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 308 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita sito en Jirón Ferrocarril 127 – Paita; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

